

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTIOCHO (28) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Restitución bs dados en leasing. Rad. 11001310304320210035300

En el caso sub examine habiendo la parte actora manifestado que “la parte demandada canceló las cuotas que tenía atrasadas de pago, respecto al canon de arrendamiento pactado con la entidad demandante y actualmente se encuentra AL DIA”, es del caso declarar la terminación del proceso por sustracción de materia como quiera que nos encontramos ante una restitución, no ante proceso ejecutivo.

Sobre la finalidad de esta clase de Procesos el Honorable tratadista Hernán Fabio López Blanco, en su texto Procedimiento Civil, Parte Especial, Octava Edición, expresó:

“...Existe un malentendido generalizado respecto a la finalidad de este proceso pues se estima que busca el pago de cánones adeudados. En absoluto, mediante el lanzamiento se procura, primordialmente, la restitución de la tenencia otorgada por el arrendador al arrendatario y las indemnizaciones a que haya lugar, y no el pago de los cánones adeudados o de multas pactadas en caso de incumplimiento....”

Por mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

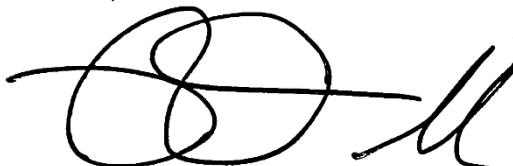
R E S U E L V E

1°. **DECLARAR TERMINADO** por sustracción de materia el presente trámite procesal hasta ahora adelantado en razón de la demanda instaurada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en contra de MARIA DEL CARMEN HUERTAS MACIAS, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2°. Sin lugar a desglosé como quiera que la demanda de la referencia fue presentada de forma virtual.

3°. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5982a87d409fdd0d8c2ddea1c80da80a310fc6ff40ac46159664ae36d7b0e38**

Documento generado en 28/07/2022 04:41:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>